



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE FRANCIA Y
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio específico que suscriben de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio en Av. De la Poesía N° 160 San Borja, representada por su Director Nacional, señor Hugo NEIRA SAMANEZ, identificado con DNI N° 06519128 y designado mediante Resolución Suprema N° 023-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte la Embajada de la República de Francia, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 3415 San Isidro, debidamente representada por su Embajadora en Perú, Excelentísima señora Cécile MOUNTON – BRADY de POZZO DI BORGIO, identificada con carné diplomático N° 1073/08, a quien en adelante se le denominará **LA EMBAJADA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno, cuenta con autonomía técnica, administrativa y económica; y tiene como visión, constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana, peruanista y de la más relevante del extranjero; Centro Nacional de Información y verdadero líder en el contexto del Sistema Nacional de Bibliotecas, al servicio de la educación e investigación técnica y científica para el desarrollo social, cultural y económico del país; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED.

LA EMBAJADA, ostenta la representación diplomática de la República de Francia en el Perú, cuenta con una línea orientada al Servicio Cultural y de Cooperación (SCAC) contribuye a la política de cooperación establecida por el Ministerio Francés de Asuntos Exteriores conjuntamente con el Gobierno peruano y con los actores tanto públicos como privados de la cooperación franco-peruana

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

LA EMBAJADA Y LA BIBLIOTECA, celebran el presente convenio específico a fin de realizar conjuntamente actividades culturales como: Babel Gaceta, ciclo de debates titulado “CONTROVERSIA”, acciones de intercambio cultural y de investigación, documentales, participación en seminarios y encuentros académicos entre otros.



CM



AMBASSADE DE FRANCE AU PÉROU

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMBAJADA

La EMBAJADA se Compromete.

- Apoyar económicamente y/o buscar auspicios para la realización de las diferentes actividades culturales que se realizarán durante el período de duración del Convenio.
- Promover y difundir las actividades culturales programadas en el marco del presente Convenio, a través de su difusión en el portal de la Embajada.
- Promover y difundir las actividades desarrolladas por la Biblioteca.
- Auspiciar ante fuentes de cooperación internacional regional y multilateral proyectos culturales y académicos presentados por la Biblioteca.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

La BIBLIOTECA se Compromete.

- Se compromete a colocar el logo de la EMBAJADA en todos los documentos de publicidad de las diferentes actividades culturales que realice la Biblioteca en el marco de este proyecto.
- Promover y difundir a través del portal de la BIBLIOTECA las actividades culturales desarrolladas por la Embajada, en particular las actividades culturales de la Alianza Francesa y la promoción del francés, las académicas de investigación, difusión científica y publicación del Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA), del Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD) y las CAMPUSFRANCE
- Promover y difundir las actividades desarrolladas por la Embajada.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas instituciones acuerdan considerar como coordinadores del mismo a:

POR LA BIBLIOTECA:

Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional o su representante.

POR LA EMBAJADA:

El Consejero de Cooperación y Acción Cultural o su representante

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contando a partir de su suscripción y será prorrogado automáticamente por un periodo igual previa coordinación y comunicación entre ambas partes, pudiendo en caso de incumplimiento dar por terminado de manera unilateral el presente Convenio, para lo cual deberá



Handwritten signature/initials

Handwritten initials



AMBASSADE DE FRANCE AU PÉROU

notificar su decisión por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, sin que ésta conclusión implique el derecho de solicitar algún tipo de indemnización por concepto de daños y perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

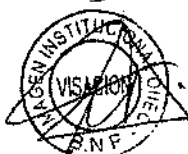
Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima.



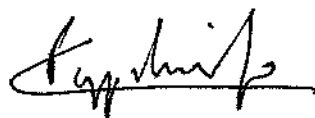
CLÁUSULA OCTAVA - NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El presente Convenio se suscribe en tres (03) originales contenido y valor, de común acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Julio de 2009.



HUGO NEIRA SAMANIEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



CÉCILE MOUNTON - BRADY de POZZO
DI BORGIO
Embajadora de Francia